Municipalidad
Provincial de Huaylas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 391 - 2013-MPHy

Caraz, 04 SET. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 526-2012-MPH/CZ, de fecha 28 de diciembre de 2012, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Huaylas -Caraz para el Año Fiscal 2013;

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en actual vigencia, concordante con el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Distritales y Provinciales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 214-2013-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de los Gobiernos Locales hasta por la suma de S/. 21 939 998.00 (Veintiún Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de Gobiernos Locales, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo antes señalado establece que los Titulares de los Pliegos Habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, de acuerdo al Anexo Nº 01 que forma parte del Decreto Supremo Nº 214-2013-EF, corresponde la habilitación de recursos a favor del Pliego 021201 Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, el monto asciende a **S/. 120,708.00 (Ciento Veinte Mil Setecientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de la **actividad 5001452 "Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados"**;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 300171 Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a nivel funcional Programático.

Que, el literal b) del numeral 39.1 del Artículo 39° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

Municipalidad
Provincial de Huaylas

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6 del Art. 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 214-2013-EF, por un monto de **S/. 120,708.00 (Ciento Veinte Mil Setecientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente Dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

MSPL/GPP

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 391 -2013-MPHy

Fuente de Financiamiento	**1**	**: Recursos Ordinarios**
Rubro	**00**	**: Recursos Ordinarios**

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	**021201**	: Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz **(300171)**
		:
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**01**	**: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados**
PROGRAMA PRESUPUESTAL	**0061**	**: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de**
PRODUCTO	**3000133**	**: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial**
Actividad	**5001452**	: Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados
Tipo de Transacción	2	: Gastos Presupuestarios
Categoría de Gasto	5	: Gastos Corrientes

Genérica del Gasto			Nuevos Soles
	3	: Bienes y Servicios	120,708
		Total S/.	**120,708**

RESUMEN

EGRESOS	**5**	**: : Gastos Corrientes**	
	3	: Bienes y Servicios	120,708
		Total Pliego	**120,708**

Artículo 4º.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

Artículo 5º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de normas
Deróguese la Resolución Ministerial Nº 138-95-EF/15 y las demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

982214-2

Autorizan Transferencias de Partidas a favor de diversos gobiernos locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 para financiar actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal

DECRETO SUPREMO
Nº 214-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30066, Ley para el Financiamiento de Programas Sociales y Acciones Priorizadas en Materia de Desarrollo e Inclusión Social y Transportes y Comunicaciones, se autoriza excepcionalmente, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta el 31 de agosto de 2013, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones a propuesta de este último, previa suscripción de convenios con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Provías Descentralizado, con la finalidad de financiar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de infraestructura vial departamental y vecinal;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalándose que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 2001-2013-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 1191-2013-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y emite pronunciamiento favorable respecto a autorizar una transferencia de partidas para financiar, entre otros, actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 939 998,00), señalando que los citados recursos han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 010 Provías Descentralizado, en virtud del cual, mediante Oficio N° 1088-2013-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone un proyecto de decreto supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30066, Ley para el Financiamiento de Programas Sociales y Acciones Priorizadas en Materia de Desarrollo e Inclusión Social y Transportes y Comunicaciones, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 939 998,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal;

De conformidad con la Ley N° 30066, Ley para el Financiamiento de Programas Sociales y Acciones Priorizadas en Materia de Desarrollo e Inclusión Social y Transportes y Comunicaciones, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 939 998,00), para el financiamiento de actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de diversos Gobiernos Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:			
SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	036	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	:	Provías Descentralizado
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001452	:	Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2 3 Bienes y Servicios			21 939 998,00
		TOTAL EGRESOS	21 939 998,00

En Nuevos Soles

A LA:			
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001452	:	Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales No Pavimentados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		21 939 998,00
	TOTAL EGRESOS	21 939 998,00

1.2 El detalle de los pliegos locales y los montos correspondientes al numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, se encuentra en el Anexo Transferencia de recursos para el financiamiento de actividades de mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

982215-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
Nº 215-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio, la solicitud de crédito presupuestario, señalando la relación de los PIP de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas así como sus respectivos montos;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 1162-2013/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 154 342,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia, denominada "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)

(*) La finalidad es el nombre de cada tramo de Mantenimiento Rutinario, según convenio.

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO (S/.)
021201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	120,708
TOTALES				**120,708**

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	033	0086	3000133	5001452	(*)

(*) La finalidad es el nombre de cada tramo de Mantenimiento Rutinario, según convenio.

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO [S/.]
010301	AMAZONAS	BONGARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA	39,831
010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	278,336
010501	AMAZONAS	LUYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA	73,578
010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA	75,203
020201	ANCASH	AIJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA	116,253
020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI	69,969
020401	ANCASH	ASUNCIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN	54,237
020501	ANCASH	BOLOGNESI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI	219,786
020601	ANCASH	CARHUAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	40,058
020801	ANCASH	CASMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	124,434
020101	ANCASH	HUARAZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	181,154
021201	ANCASH	HUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	120,708
021601	ANCASH	POMABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	159,792
021701	ANCASH	RECUAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY	156,222
021901	ANCASH	SIHUAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS	151,070
030101	APURIMAC	ABANCAY	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	198,485
030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	318,513
030501	APURIMAC	COTABAMBAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	259,605
030701	APURIMAC	GRAU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	111,761
050601	AYACUCHO	LUCANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	272,902
050701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS	308,484
050201	AYACUCHO	CANGALLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	296,407
050901	AYACUCHO	SUCRE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE	129,131
051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO	55,248
050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCAR DEL SARA SARA	266,464
050401	AYACUCHO	HUANTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	571,578
050501	AYACUCHO	LA MAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR	252,371
060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	286,702
060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	226,302
060301	CAJAMARCA	CELENDIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	199,695
060401	CAJAMARCA	CHOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	301,762
060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	98,917
060601	CAJAMARCA	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	192,063
060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC	214,134
060801	CAJAMARCA	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	343,167
060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	569,912
061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	68,347
061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	265,257
061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	341,376
061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	276,699
080501	CUSCO	CANAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS	172,605
080601	CUSCO	CANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS	225,961
080401	CUSCO	CALCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	370,740
081001	CUSCO	PARURO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO	119,085
081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	169,956

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	033	0086	3000133	5001452	(*)

(*) La finalidad es el nombre de cada tramo de Mantenimiento Rutinario, según convenio

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO (S/.)
081201	CUSCO	QUISPICANCHIS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS	343,260
081301	CUSCO	URUBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	106,732
090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	717,117
090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	416,819
090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	268,025
090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	388,910
090501	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPA	730,093
090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA	222,790
090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	531,760
100201	HUANUCO	AMBO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	437,248
100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO	194,014
100501	HUANUCO	HUAMALIES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES	304,889
100101	HUANUCO	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	285,526
101001	HUANUCO	LAURICOCHA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	128,635
100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	788,927
100701	HUANUCO	MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON	126,551
100801	HUANUCO	PACHITEA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA	456,045
100901	HUANUCO	PUERTO INCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	117,551
101101	HUANUCO	YAROWILCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	119,465
120101	JUNIN	HUANCAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	374,670
120201	JUNIN	CONCEPCION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	128,576
120901	JUNIN	CHUPACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	220,980
120401	JUNIN	JAUJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	270,328
120501	JUNIN	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	119,348
120601	JUNIN	SATIPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	527,974
120701	JUNIN	TARMA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	125,301
1101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU	60,823
01	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	163,074
0101	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	38,628
01	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	42,019
50201	LIMA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	6,358
170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU	158,209
170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	156,715
190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION	361,471
190301	PASCO	OXAPAMPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	646,383
190101	PASCO	PASCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	358,805
200201	PIURA	AYABACA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	115,622
200101	PIURA	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	36,553
210201	PUNO	AZANGARO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	5,627
210301	PUNO	CARABAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	118,569
210401	PUNO	CHUCUITO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO	164,704
210801	PUNO	MELGAR	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR	166,033
210901	PUNO	MOHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	119,494
211201	PUNO	SANDIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	88,799
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	81,363

ANEXO Nº 01

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD
0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)

(*) La finalidad es el nombre de cada tramo de Mantenimiento Rutinario, según convenio.

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO (S/.)
211301	PUNO	YUNGUYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	53,562
220201	SAN MARTIN	BELAVISTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELAVISTA	333,384
220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	136,940
220501	SAN MARTIN	LAMAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	345,323
220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES	152,884
220701	SAN MARTIN	PICOTA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	324,405
220801	SAN MARTIN	RIOJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	137,307
250201	UCAYALI	ATALAYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	33,828
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	237,321
TOTALES				**21,939,998**

M.E.F. - Dirección General de Presupuesto Público